RESOLUCIÓN No.1501 DE 2026
(23 de julio de 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Contratación SDP-SA-SI-001-2026"

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 648 de 2025, el Manual Integrado de Contratación de la -SDP, Resolución 1790 de 2024 de la SDP y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que la "*competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".*

Que los numerales 14 y 15 del artículo 6º del Decreto Distrital 648 de 2025, señalan que son funciones del despacho de la Secretaría Distrital de Planeación, son, las siguientes:

"14. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad".

"15. Suscribir los contratos que se requieran para el ejercicio de las funciones de la Secretaría".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 concede la facultad a los representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, el artículo 1° de la Resolución 1790 del 13 de noviembre de 2024 de la SDP, "*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"* expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, dispuso delegar en el(a) titular de la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes funciones:

"(…) ***EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DEL GASTO***

1. Adelantar los procesos de contratación bajo las modalidades de convocatoria pública*. La contratación y la ordenación del gasto en materia contractual, sin importar su cuantía, para aquellos procesos de contratación que se adelanten a través de convocatoria pública y que comprenden: (i) Licitación pública; (ii) Selección abreviada; (iii) Concurso de méritos y (iv) Mínima cuantía. (…).* ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** *Las funciones*

delegadas en este artículo comprenden: i) la facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y pos contractuales, sin límite en la cuantía, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Secretaría; (…)".

Que, la Subsecretaría de Información de la Secretaría Distrital de Planeación adelantó los estudios previos del proceso contractual cuyo objeto a contratar es: ***"PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE Y MOVIMIENTO DE CAJAS DEL ARCHIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION"***, con un presupuesto oficial de ***SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($72.139.981) SIN IVA,*** suma de dinero que se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 632 del 10 de abril de 2026.

Que el plazo de ejecución del contrato será de ***DOS (2) MESES,*** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones, NO se recibieron observaciones por parte de los interesados en el proceso.

Que el Proceso de Contratación se adelantará por la modalidad de "Selección abreviada mediante subasta inversa", según lo dispuesto en el Literal a), numeral 2, artículo 2 Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), se convocó a las Mipymes para que manifestaran su interés en participar en el presente proceso de selección.

Que durante el término señalado en el cronograma del presente proceso no se presentaron solicitudes de interés de limitación del proceso a Mipymes, por lo cual el presente proceso de selección NO se limitará a Mipymes.

Que para adelantar el Proceso de Contratación se requiere convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el respectivo control social, de conformidad con lo establecido en la ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082
de 2015.

Que de conformidad a la Ley 1474 de 2011, Decreto Distrital 189 de 2020 y a la Directiva 003

de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación, se encuentra comprometida a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales.

Que los documentos del presente proceso de selección se encuentran publicados en la plataforma del SECOP II y las observaciones, comentarios o sugerencias que los interesados quieran hacer al presente proceso de selección las pueden hacer a través de la plataforma del SECOP II.

Que, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del Proceso de Contratación identificado con la referencia SDP-SA-SI-001-2026.

Con mérito en lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Contratación identificado con la referencia **SDP-SA-SI-001-2026**, así:

OBJETO:	**"PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE Y MOVIMIENTO DE CAJAS DEL ARCHIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION"**
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:	**SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($72.139.981) SIN IVA**
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Que el cronograma del proceso será el consignado en el pliego electrónico generado en la plataforma transaccional SECOP II, y las adendas que lo modifiquen, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de2015.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a los plazos señalados en este cronograma, podrá hacerse mediante adenda.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicidad de este proceso a través de la plataforma del SECOP II y publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a

este proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Contratación de la entidad, para lo de su cargo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de julio de 2026

GOMEZ RODRIGUEZ JEANNETH ROCIO

Firmado digitalmente por GOMEZ RODRIGUEZ JEANNETH ROCIO

JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Subsecretaria de Gestión Institucional

RAMIREZ ANDRADE NATALIA

Firmado digitalmente por RAMIREZ ANDRADE NATALIA
Fecha: 2026.07.23 09:26:22 -05'00'

Aprobó: Natalia Ramírez Andrade - Directora de Contratación
Revisó: María Fernanda Daza Ovalle –Contratista Dirección de Contratación
Proyectó: Andrés Alfonso Cuervo Valero - Profesional Dirección de Contratación